

## **DECRETO N.º 928/10.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

### **VISTO:**

Las Ordenanzas N° 41.823, N° 42.776 y N° 41.455 y el Decreto N° 6569/87 y el Expediente N° 531.561/2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud propicia el llamado a concurso para cubrir los cargos de Secretario del Comité de Docencia e Investigación de los efectores dependientes del

Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ordenanza N° 41.823, modificada por Ordenanza N° 42.776 aprobó las normas

de funcionamiento de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales;

Que en su artículo 8 dispone que la selección del Secretario del Comité de Docencia e

Investigación se realizará mediante el procedimiento de concurso cerrado a todas las

Unidades de Organización en el que podrán participar los profesionales que revisten

como titulares de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455;

Que los profesionales que resulten elegidos lo serán en carácter de titulares transitorios

por un período de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la

citada Ordenanza;

Que, asimismo, por Decreto N° 6569/87 se reglamentó el procedimiento del concurso

para la cobertura del cargo de Secretario del Comité de Docencia e Investigación;

Que, por otro lado, corresponde establecer el nivel de conducción que tendrá el cargo

de Secretario del Comité de Docencia e Investigación de acuerdo a la complejidad de

cada efector, conforme lo establecido en el artículo 3 de la citada Ordenanza,

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

Artículo 1.- Llámase a Concurso cerrado a todas las unidades de organización para la

selección de profesionales que revisten como titulares de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, para cubrir el cargo de

Secretario del Comité de Docencia e Investigación, en carácter de titular transitorio por un período de tres (3) años, conforme a lo establecido en las Ordenanzas N° 41.823 y N° 42.776 y en el Decreto reglamentario N° 6569/87, de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud establecidos en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente decreto.

Artículo 2.- Establécese el nivel de conducción del cargo de Secretario del Comité de Docencia e Investigación por establecimiento asistencial, conforme lo establecido en el Anexo I.

Artículo 3.- Facúltase al titular del Ministerio de Salud a dictar las normas operativas para la implementación del llamado a concurso convocado por el artículo precedente.

Artículo 4.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

**MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**